



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 - AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA, 07 JUN 2018

Expediente N° 2511/15.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios (CCT), homologado por Decreto PEN N° 1246/15 y publicado en el Boletín Oficial N° 33.163 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio entró en vigencia el 3 de julio del año 2015, y tiene por objetivo general lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que mediante Resolución CS N° 585/16, el Consejo Superior aprueba y pone en vigencia el Reglamento a aplicarse exclusivamente a la cobertura transitoria de vacantes definitivas o de nuevos cargos de PROFESOR, en el marco del Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo – Sector Docente.

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente, mediante Acta Acuerdo N° 01/18 de fecha 19/04/18, acordó modificar la redacción de los artículos 1° y 10 plasmados en Anexo I de la Resolución CS N° 585/16, con el objeto de dar solución a las dificultades surgidas en la aplicación del referido reglamento en el ámbito de los Institutos de Educación Media de esta Universidad.

Que se comparte con el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 8° Sesión Ordinaria del 7 de junio de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el ACTA ACUERDO N° 01/18 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector Docente (fecha 19/04/18), cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar los Artículos 1° y 10 del Anexo I de la Resolución CS N° 585/16 (Reglamentario del Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo – Sector Docente) conforme a la redacción expuesta en el Acta Acuerdo mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y ADIUNSa. Cumplido, resérvese en Comisión de Paritarias Docentes. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I

COMISION PARITARIA PARTICULAR DOCENTE

ADIUNSa - UNSa

ACUERDO 01/2018

ACTA

--- A los diecinueve días del mes de abril de 2018, se reúne la COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE, en la Sala de Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, ubicada en Avda. Bolivia 5150, Campo Castaños. Participan como representantes institucionales El Dr. Jorge Yazlle, la Abogada Guadalupe Fernández Soler, el Dr. Pablo Ortega Baes, el CPN Víctor Claros y el Ing. Pedro Romagnoli; por la parte gremial se encuentran presentes el Prof. Pablo Kirschbaum, la Prof. Zarella Arauz Méndez, el Prof. Hugo Iriarte, la prof. María Eugenia Suárez, la Prof. Elizabeth Paz Burgos, el Prof. Gustavo Céliz, el Prof. Diego Maita y el Prof. Jorge Ramirez.

Esta Comisión analizó diversos aspectos relativos al artículo 14 del Convenio Colectivo, en lo que se refiere a la promoción transitoria de docentes.

Luego de debatir sobre las dificultades surgidas en la aplicación del Acta Acuerdo N.º 06/16, homologada por la Resolución CS-585/2016, en lo referente a la especificación de a quién le correspondería acceder a una promoción transitoria en Institutos de Educación Media de nuestra Universidad, y teniendo presente que todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo -y por ende las reglamentaciones que surjan de él- son de aplicación tanto para docentes universitarios como preuniversitarios salvo que se especifique lo contrario, esta Comisión acuerda modificar la redacción de los artículos 1 y 10 plasmados en el Acta mencionada.

La nueva redacción acordada por las partes es la siguiente:

Artículo 1: Interpretar que cuando el artículo 14 del CCT se refiere a la cobertura de vacantes mediante la "promoción transitoria a vacantes definitivas de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior" se debe entender por tal categoría la que resulta de la consideración de la escala jerárquica establecida en el artículo 7 del citado Convenio y su alcance dentro de la misma asignatura o cátedra, según corresponda. En el caso de los docentes de los IEM, se entenderá específicamente como la promoción de cargos de auxiliar docente a cargos de profesor.

Artículo 10: Establecer que para los casos de los Institutos de Educación Media, la promoción transitoria a vacantes definitivas se dará de los cargos de Auxiliar

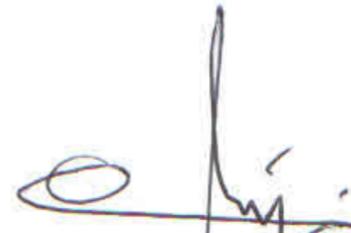
*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left and several others below it.]*

Docente a los cargos de Profesor, en la misma asignatura y año de la vacante en cuestión; en caso de no haber interesados, para la promoción transitoria se considerará a otros auxiliares del mismo establecimiento con designación en la misma asignatura. En caso de pluralidad de candidatos en condiciones de cubrir la vacante, el orden de prelación se establecerá en los términos previstos en el artículo 4º del Acta 06/2016 de esta Comisión.

  
A. Kirsch

  
Zarella Grauz Méndez

  
J. Yazlle

  
Gustavo Jelit

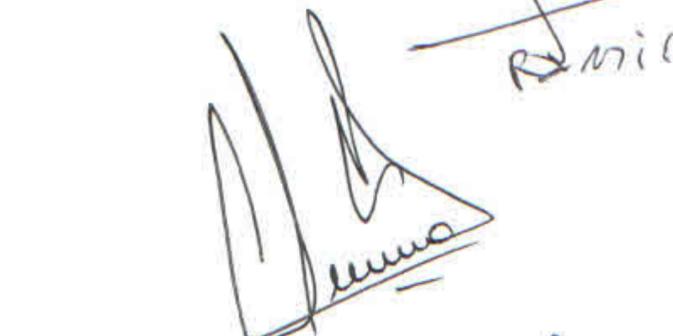
  
Perez, Clara

  
HUGO IRIARTE

  
Elizabeth Paz Burgos

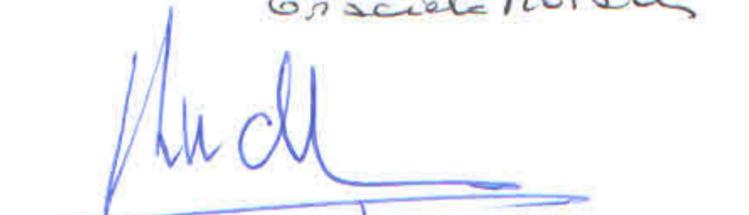
  
R. Miller

  
A. Morales

  
Guadalupe Embragy Idur

  
Graciela Morales

  
P. Lopez

  
Pablo Kirschbaum

  
Diego Maiz



